



- I. Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal en Sonora.
- II. Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular Modalidad A, no incluye actividad altamente riesgosa (SEMARNAT-04-002-A)
- III. Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al Contienen **DATOS PERSONALES** concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares. 3) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones. 4) OCR de la Credencial de Elector; la cual se encuentra en la página 1. Consta de 99 versiones públicas.
- IV. Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. Firma del titular:** **LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI.**
- VI. Fecha de Clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION
PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

Edificio Hermosillo, 2º. Nivel, Centro de Gobierno,
Comonfort y Paseo del Río, C.P. 83270.

RFC: CSO020419SL4
Bitácora No. : 26/MP-0158/12/15
Clave: 26SO2015PD113



OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-00229-16

Hermosillo, Sonora, del 22 de marzo 2016.

TECNO MAR GRANJA S.P.R. DE R.L. DE C.V.

Albaro Beltrán Soto
Representante legal
Dirección del promovente para recibir u oír notificaciones
Calle Ramón Guzmán 1508 Sur
Col. Sochiloa, C.P. 85150, Cajeme, Sonora.
01 644 140 78 15 Cel.; 01 644 412 35 62 Oficina

En referencia a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en su Artículo 28 establece que la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) dictamina las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la SEMARNAT y a consecuencia de analizar y evaluar la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular del proyecto acuícola denominado **Granja Camaronicola Operada por "TECNO MAR GRANJA S.P.R. DE R.L. DE C.V."**, que se refiere a la operación y mantenimiento de una granja acuícola de camarón ya construida en un predio rural con una superficie de las 79-88-62 hectáreas ubicadas en el Ejido Liliba, Parque acuícola Álamo Hueco, parcela número 4 Z1 P3/4 y 5Z1 P3/4, Municipio de San Ignacio Rio Muerto, Sonora y promovido por la empresa **TECNO MAR GRANJA S.P.R. DE R.L. DE C.V.**

RESULTANDO:

I. Que el 16 de diciembre del 2015, se recibió en esta Delegación, la manifestación de impacto ambiental modalidad particular, que no incluye riesgo, para desarrollar el proyecto **Granja Camaronicola Operada por "TECNO MAR GRANJA S.P.R. DE R.L. DE C.V."** promovido por la empresa **TECNO MAR GRANJA S.P.R. DE R.L. DE C.V.**, en la que solicita la autorización para operar una granja acuícola ya construida a efecto de dar cumplimiento lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su reglamento en Materia de Impacto ambiental.

TECNO MAR GRANJA S.P.R. DE R.L. DE C.V.
Granja acuícola "Tecno Mar Granja S.P.R. DE R.L. DE C.V."



DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION
PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

Edificio Hermosillo, 2º. Nivel, Centro de Gobierno,
Comonfort y Paseo del Río, C.P. 83270.

RFC: CSO020419SL4
Bitácora No. : 26/MP-0158/12/15
Clave: 26SO2015PD113

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-00229-16

Hermosillo, Sonora, del 22 de marzo 2016.

II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento de evaluación del proyecto **Granja Camaronicola Operada por "TECNO MAR GRANJA S.P.R. DE R.L. DE C.V."** en la Gaceta Ecológica año XIII, No. DGIRA/052/15 publicado el 17 de diciembre del 2015, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012 se publicó la modificación del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en las entidades, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental.

CONSIDERANDO:

I.- Que dentro de la naturaleza del proyecto se manifiesta que Desde hace tiempo en la región se encuentran y se proyectan granjas y parques camarónicas de interés social, además de concretarse la instalación de algunas granjas privadas.

Una ventaja relativa de la región es que en las descargas de drenes agrícolas se encuentran alejadas de la fuente de abastecimiento, prevaleciendo el desarrollo de las tomas directas al mar que con el paso de los años demostraron ser una mejor alternativa de abastecimiento. El dren Tosalcahui por su parte tiene una excelente calidad de agua, pues no recibe directamente ningún tipo de afluentes.

Para llegar al lugar del proyecto desde Cd. Obregón, deben transitarse 30 kilómetros de la calle 5 de febrero hasta llegar a la calle 9, una vez llegado a la calle 9 se dobla hacia el sur y se recorre por 6 km hasta la calle 600 donde se doblara hacia el oeste y se avanzara por 14 km pasando por la cabecera municipal de San Ignacio Río Muerto hasta llegar a la calle 23 y se doblara hacia el sur y se avanzara por 7 km hasta la calle 900 doblando hacia el oeste y se avanzara por 20 km hasta llegar al poblado de bahía de lobos una vez entrando se tomara una calle de terracería hacia el sur y se avanzara por 7 km hasta llegar al sitio del proyecto granja **Tecno Mar Granja S.P.R. DE R.L. DE C.V.**

La zona costera colindante está constituida en su mayor parte por extensas planicies sujetas a la acción de las mareas durante dos o tres meses del año.

Fotografías aéreas de la zona muestran 4 granjas en operación que se encuentran en el mismo parque Acuícola Álamo Hueco enseguida de la **Granja Tecno Mar Granja S.P.R. DE**



DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION
PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

Edificio Hermosillo, 2º. Nivel, Centro de Gobierno,
Comonfort y Paseo del Río, C.P. 83270.

RFC: CSO020419SL4
Bitácora No. : 26/MP-0158/12/15
Clave: 26SO2015PD113

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-00229-16

Hermosillo, Sonora, del 22 de marzo 2016.

R.L. DE C.V., además de apreciarse indicios en el terreno de delimitaciones y trabajos de campo vinculados a la etapa preoperativa de proyectos camaronícolas.

En la actualidad Tecno Mar Granja S.P.R. DE R.L. DE C.V. se encuentra construida y en operación con un total de 20 estanques y un total de 53:55 has de construcción como se muestra en la siguiente tabla

Etapa	Estanque	Has
	1	2.95
	2	2.80
	3	2.80
	4	2.80
Etapa I	5	2.80
	6	2.80
	7	2.80
	8	2.80
	9	2.80
	10	2.80
	11	2.55
	12	2.55
	13	2.45
	14	2.55
	15	2.55
	16	2.55
	17	2.55
	18	2.55
	19	2.55
	20	2.55

II.- Que esta construcción está amparada con el resolutivo de impacto ambiental numero D.O.O.DEGOEIA-006636, emitido por parte de la Dirección General de Ordenamiento y Ecológico e Impacto Ambiental, del proyecto parque Acuícola Álamo Hueco promovido por el Ejido Liliba., con fecha 14 de octubre de 1999.

La **granja acuícola "Tecno Mar Granja S.P.R. DE R.L. DE C.V."** se ve con la necesidad de realizar su propio impacto ambiental en modalidad particular para las 79-88-62 a nombre de "Tecno Mar Granja S.P.R. DE R.L. DE C.V." con la finalidad de lograr el proyecto de ampliación tecnológica, se pretende efectuar cambios de operación por etapas: etapa 1 2016 – 2017 instalación de sistema de recirculación total: sistema que contempla la retención de sólidos mediante trampas y sustracción posterior, aprovechamiento del 100% de las aguas al



DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION
PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

Edificio Hermosillo, 2º. Nivel, Centro de Gobierno,
Comonfort y Paseo del Río, C.P. 83270.

RFC: CSO020419SL4
Bitácora No. : 26/MP-0158/12/15
Clave: 26SO2015PD113

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-00229-16

Hermosillo, Sonora, del 22 de marzo 2016.

retorno, mediante sistema de recirculación continuo, mediante sistema de bombeo (12 a 14 hrs) diarias. Esto nos lleva al aprovechamiento total y continuo de las aguas ya tratadas en los estanques. La necesidad de bombear agua cruda se minimiza hasta en un 90%, lo que da mayor seguridad al cultivo en cuanto a la inoculación de patógenos.

Etapas 2, 3 y 4 2017 – 2020 sistema hiperintensivo de cultivo en 8-55-00 hectáreas poligonales, con 5-61-00 hectáreas de espejo de agua. Se pretende establecer un sistema de cultivo en flujo continuo y ser ante la secretaria la responsable directa de los derechos y obligaciones que se deriven de este acto administrativo y mejorar la operación.

III.- La granja se encuentra en operación y cuenta con las siguientes obras e infraestructura:

La granja se encuentra en operación y cuenta con las siguientes obras e infraestructura:

Campamento a base block y cemento y cubrirá una superficie de 592.32 metros cuadrados el cual abarca la siguiente distribución:

- Dormitorios
- Baños
- Oficina
- Cocina Comedor
- Almacén de Alimentos
- Almacén de Herramientas
- Capilla
- Cobertizo de Generadores
- Laboratorio de Campo
- Plancha de Cosecha
- Taller

Dormitorios: Es el área de resguardo y descanso de los trabajadores en la granja el cual tiene una medida de 4 x 14.20 metros dando un área de 56.80 metros cuadrados

Baños: Es el área de baño de los trabajadores y para hacer necesidades fisiológicas el cual tiene una medida de 4 x 2.8 metros dando un área de 11.20 metros cuadrados, se cuenta con letrinas ecológicas.

Oficina: Es el área donde se realizan todos los trámites administrativos y contables de la operación de la granja la cual tiene una medida de 4 x 7.50 metros dando un área de 30 metros cuadrados.

Cocina Comedor: Es el área donde se elaboran los alimentos para los trabajadores, así como el área donde comen todos el cual tiene una medida de 4 x 14.20 metros, dando un área de 56.80 metros cuadrados.



DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION
PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

Edificio Hermosillo, 2º. Nivel, Centro de Gobierno,
Comonfort y Paseo del Río, C.P. 83270.

RFC: CSO020419SL4
Bitácora No. : 26/MP-0158/12/15
Clave: 26SO2015PD113

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-00229-16

Hermosillo, Sonora, del 22 de marzo 2016.

Almacén de Alimentos: Es el área donde se guardan los alimentos del camarón, el cual tiene una medida de 11.20 x 14.30 metros, dando un área de 174.46 metros cuadrados.

Almacén de Herramientas: Es el área donde se guardan todas las herramientas y equipos de trabajo el cual tiene una medida de 4.70 x 3.85 metros, dando un área de 18.09 metros cuadrados.

Capilla: Es el área donde rezan y oran los trabajadores el cual tiene una medida de 4.20 x 9.90 metros, dando un área de 41.58 metros cuadrados.

Cobertizo de Generadores: Es el área donde se resguardan los generadores que operan en la granja, el cual tiene una medida de 6.50 x 4.60 metros, dando un área de 29.9 metros cuadrados.

Laboratorio de Campo: Es el área donde se llevan todos los muestreos y análisis de la larva y el camarón, para llevar un correcto control y poder prevenir enfermedades, el cual mide 4 x 6 metros, dando un área de 24 metros cuadrados.

Plancha de Cosecha: Es el área donde se recibe el camarón para el proceso de congelamiento y limpieza, el cual mide 13.50 x 12.20 metros, dando un área de 164.7 metros cuadrados.

Taller: Es el área donde se hacen las reparaciones de cualquier equipo que se encuentre en la granja y ocupe ser reparado, el cual mide 4.30 x 3.30 metros, dando un área de 14.19 metros cuadrados.

Las aguas residuales de la cocina y el baño son captadas en una fosa séptica, mientras que las excretas se canalizan a una letrina ecológica interna, formando una composta que es vaciada en cuanto alcance su máxima capacidad.

Letrina ecológica. En las proximidades del edificio se cuenta con una letrina ecológica de uso común que utiliza como sustrato aserrín, la cual dispone de unos mecanismos para la captación de los líquidos, mientras que el material sólido se retira periódicamente.

El sistema principal de la composta se mantiene por abajo del nivel del suelo y está compuesto por una cámara de almacenaje con capacidad ligeramente superior a un metro cúbico, que dispone de dos compuertas de acceso, una superior, destinada a maniobras de distribución y compactación de la composta, y una inferior, para la



DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION
PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

Edificio Hermosillo, 2º. Nivel, Centro de Gobierno,
Comonfort y Paseo del Río, C.P. 83270.

RFC: CSO020419SL4
Bitácora No. : 26/MP-0158/12/15
Clave: 26SO2015PD113

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-00229-16

Hermosillo, Sonora, del 22 de marzo 2016.

En el **Capítulo II de la Manifestación de Impacto Ambiental** presentada (MIA), se describe de manera detallada las actividades tanto previas como durante las etapas del ciclo de cultivo del camarón.

Durante la operación del proyecto se llevarán a cabo las siguientes actividades:
Diariamente durante la engorda, tendrán lugar las siguientes actividades, tendientes a mantener las condiciones adecuadas a las estructuras de control y la calidad del agua.

a).-Cambio y limpieza de bastidores.

El objetivo es evitar la obstrucción de los filtros para mantener un flujo de agua en la entrada y salida que permita conservar los recambios establecidos.

b).-Medición de parámetros.

Es una rutina básica para corregir anormalidades, que se presentan en la calidad del agua, misma que se procura sea lo más cercano posible a la óptima de los organismos.

16).-Recambios

El primer recambio se realiza después de 15-20 días posteriores a la siembra.

La frecuencia e intensidad del recambio se determina en base a los siguientes factores:

a) Calidad de Agua

En función del comportamiento de los parámetros físico-químicos, por ejemplo salinidad por excesiva evaporación.

b).-Carga

De acuerdo a la biomasa total presente en el estanque. Es indispensable el recambio en cultivos normales cuando el peso promedio oscila entre siete y ocho gramos.

c).- Comportamiento de las mareas

Limitaciones de flujo en el canal de llamada puede condicionar a que el agua sea bombeada durante la marea alta.

Se efectúan dos tipos de recambio según las condiciones que presenten el agua y el estanque:

d).-Superficial

Se realiza al iniciar el cultivo, cuando la carga del estanque es poco significativa.

e).-De fondo

Se implementa a partir de que el peso promedio de los organismos es de siete a ocho gramos, continuándose hasta la cosecha. Tiene la finalidad de eliminar las capas profundas de agua asociadas a material orgánico con cierto grado de descomposición.

El porcentaje de recambio normal es de 10-15% al día, aunque en ocasiones puede llegar a 25-30%, dependiendo de la calidad del agua.

IV.- Que se manifiesta que la justificación y objetivos para la implementación de este proyecto se fundamenta en los siguientes apriorismos:



DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION
PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

Edificio Hermosillo, 2º. Nivel, Centro de Gobierno,
Comonfort y Paseo del Río, C.P. 83270.

RFC: CSO020419SL4
Bitácora No. : 26/MP-0158/12/15
Clave: 26SO2015PD113

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-00229-16

Hermosillo, Sonora, del 22 de marzo 2016.

- ☐ Los sectores populares deben pasar de la actitud pasiva y receptora a la acción generadora de empleos y alternativas de subsistencia, mediante su participación en proyectos de inversión de alta rentabilidad.
- ☐ La ampliación y consolidación de proyectos de esta naturaleza propicia el paso de la economía monofocal a una de mayor diversidad y consistencia.
- ☐ Esta iniciativa se añadirá a otras similares que pretenden consolidar la camaronicultura en el sur de la Entidad.
- ☐ El impacto económico y beneficio generado por las actividades acuícolas justifica la promoción e impulso de la presente iniciativa.
- ☐ A pesar de un incremento de la competencia el consumo de camarón de Estados Unidos, la demanda continua insatisfecha mientras más sectores de la población tienen acceso al producto en virtud de la disminución de los precios de las tallas medianas y chicas.
- ☐ Que la Organización Tecno Mar Granja S.P.R. DE R.L. DE C.V., logre la ampliación y tecnificación y ser ante la secretaria la responsable directa de los derechos y obligaciones que se deriven de este acto administrativo y mejorar la operación

V.- Que en relación a la **VINCULACIÓN CON LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES EN MATERIA AMBIENTAL Y, EN SU CASO, CON LA REGULACION SOBRE USO DEL SUELO**, para desarrollar el proyecto, se manifiesta que De las Fotografías aéreas de la zona muestran cuatro granjas en operación al sur de lugar, además de apreciarse indicios en el terreno de delimitaciones y trabajos de campo vinculados a la etapa pre operativo de proyectos similares promovidos por grupos sociales.

Las granjas más próximas como Tecno Mar Granja S.P.R. DE R.L. DE C.V. Camaronera Bes S.P.R. DE R.L. Hermanos Álvarez, S.P.R DE R.L., Yaos Acuicultura, S.A. DE C.V., Lombardo Acuícola, S.P.R. DE R.L., en el parque acuícola Álamo Hueco se cuenta con una superficie total de 1,733 has, se abastecen del mismo canal de llamada. No se ubica en alguna Área Natural Protegida de carácter federal, estatal o municipal, así como no se ubica en áreas prioritarias para la conservación.

Como señalamos en apartados anteriores se garantizará la calidad sanitaria de las simientes mediante el estricto apego a los lineamientos establecidos en las siguientes normas oficiales mexicanas:

NORMA Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-001-SEMARNAP-PESC-1999. Que establece los requisitos y medidas para prevenir y controlar la introducción y dispersión de las cepas de los agentes patógenos causales de las enfermedades denominadas Síndrome del Virus de la Mancha Blanca "White Spot Syndrome Virus" (WSSV) y Virus de la Cabeza Amarilla "Yellow Head Virus" (YHV), que puedan poner en riesgo las poblaciones silvestres y cultivadas a través de las importaciones y movilizaciones en el territorio nacional.

TECNO MAR GRANJA S.P.R. DE R.L. DE C.V.
Granja acuícola "Tecno Mar Granja S.P.R. DE R.L. DE C.V."



DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION
PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

Edificio Hermosillo, 2º. Nivel, Centro de Gobierno,
Comonfort y Paseo del Río, C.P. 83270.

RFC: CSO020419SL4
Bitácora No. : 26/MP-0158/12/15
Clave: 26SO2015PD113

OFICIO N°. DS-SG-UGA-IA-00229-16

Hermosillo, Sonora, del 22 de marzo 2016.

NORMA Oficial Mexicana NOM-002-PESC-1993. Para ordenar el aprovechamiento de las especies de camarón en aguas de Jurisdicción Federal de los Estados Unidos Mexicanos.
NORMA Oficial Mexicana NOM-011-PESC-1993. Para regular la aplicación de cuarentenas, a efecto de prevenir la introducción y dispersión de enfermedades certificables y notificables, en la importación de organismos acuáticos vivos en cualquiera de sus fases de desarrollo, destinados a la acuicultura y ornato en los Estados Unidos Mexicanos.
PROYECTO de Norma Oficial Mexicana NOM-022-PESC-1994. Que establece las regulaciones de higiene y su control, así como la aplicación del sistema de análisis de riesgos y control de puntos en las instalaciones y procesos de las granjas acuícolas.

V.- Uso actual de suelo en el sitio del proyecto.- El Proyecto consiste en la Operación y Mantenimiento de una granja acuícola para la cría de camarón que se construyó en principios de la década del 2000, sin embargo nunca se operó por razones de sanidad, ya que a partir de 2002 las enfermedades en los cultivos de camarón se acrecentaron en la Región y debido a la poca capacidad económica del promovente nunca pudo operar como granja.

En la Regionalización establecida en el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial de la Costa de Sonora, publicado el 20 de Agosto de 2009, mismo que sitúa a la **Granja Camaronicola Operada por "TECNO MAR GRANJA S.P.R. DE R.L. DE C.V."** en la zona de Llanuras Costeras y Deltas de Sonora y Sinaloa y se encuentra dentro y acorde de la superficie destinada para la actividad productiva de la acuicultura, en la Unidad de Gestión Ambiental 3 de 27 Unidades que tiene el Estado de Sonora, siendo, ubicándose en la **SUPROVINCIA LLANURA COSTERA Y DELTAS DE SONORA Y SINALOA**, en donde el aspecto más relevante de esta subprovincia es la presencia de los humedales más grandes del estado y como indicador, se tiene el mayor número de iniciativas de reservas para humedales. Encontrándose iniciativas para la protección de Isla Lobos, como Área de Protección de Flora y Fauna en el Municipio de San Ignacio Río Muerto, el Estero Tóbari-Siáric en los municipios de Cajeme, Benito Juárez y Etchojoa, también se propone como Área de Protección de Flora y Fauna ; el Estero Yavaros-Moroncarit, como Área de Protección de flora y fauna, también en el municipio de Huatabampo y la iniciativa Naopatía como Reserva Natural; en el Estero de Agiabampo, también en el Municipio de Huatabampo.

En el caso del presente estudio, la vegetación halófila se distribuye ampliamente en la zona costera, siendo delimitada por el cordón de duna costera, es muy común la asociación *Atriplex canescens* (chamizo, costilla de vaca), *Suaeda ramossisima* (sosa), *Frankenia palmeri* (saladito), *Batis marítima* (vidrillo), *Monentochloe litoralis* (zacatón salado), entre otras, sin embargo como el proyecto se ubica en un área ya construida no se afectará vegetación natural que habiten en sus inmediaciones.



DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION
PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

Edificio Hermosillo, 2º. Nivel, Centro de Gobierno,
Comonfort y Paseo del Río, C.P. 83270.

RFC: CSO020419SL4
Bitácora No. : 26/MP-0158/12/15
Clave: 26SO2015PD113

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-00229-16

Hermosillo, Sonora, del 22 de marzo 2016.

No se encontraron en el predio muestreado ninguna especie enlistada en la NOM- 059- SEMARNAT-2010.

VI.- Se manifiesta que en cuanto al **diagnóstico ambiental**, se manifiesta que el área Regional que rodea a la **Granja Camaronicola Operada por "TECNO MAR GRANJA S.P.R. DE R.L. DE C.V."**, podemos decir que es un área perturbada por las actividades antropogénicas de la agricultura, la pesca, el turismo y últimamente por la acuicultura, en donde los elementos ambientales de agua, aire, suelo, flora y fauna se encuentran afectados.

En el sistema ambiental regional, en cuanto a los arroyos de tipo temporal (activados solamente por las lluvias), sus cauces no se han visto afectados por las actividades acuícolas, ya que estos terminan mucho antes de llegar a la costa, pues la infiltración del agua es grande y aumenta conforme se acerca a la costa.

La topografía de la zona costera del sistema regional se ha visto afectada por las granjas acuícolas ya que después de ser plana, se han levantado las borderías de los estanques. Además de que la línea de costa se ha interrumpido por algunas granjas para realizar sus canales de llamada o drenes de descarga.

Las actividades de pesca tradicionales, también han repercutido en el sistema ambiental regional, y aunque la acuicultura descarga grandes cantidades de agua al Golfo de California, esta se encuentra por debajo de los límites de la NOM-001- SEMARNAT-1996, de tal forma que no se ha observado algún daño que pudiera ocasionar la actividad acuícola en el sector de la pesca. De hecho se han llevado ambas actividades sin contratiempos significativos.

Dentro del sistema ambiental destacan como componentes principales el medio acuático y el medio terrestre en virtud del impacto potencial que pueden recibir a partir de la puesta en marcha del proyecto.

Si con fines de análisis colocamos al centro de un sistema hipotético las granjas camaronícolas podremos ubicar como entradas unidireccionales los insumos indispensables para la operación de la misma como los organismos, químicos, fertilizantes, combustibles, lubricantes y alimento.

En este marco las unidades interaccionan con los centros de población al brindar empleo a sus habitantes, quienes se constituyen en la mano de obra principal, además de ser la fuente de aprovisionamiento de víveres y agua potable para el personal que habitará



DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION
PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

Edificio Hermosillo, 2º. Nivel, Centro de Gobierno,
Comonfort y Paseo del Río, C.P. 83270.

RFC: CSO020419SL4
Bitácora No. : 26/MP-0158/12/15
Clave: 26SO2015PD113

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-00229-16

Hermosillo, Sonora, del 22 de marzo 2016.

temporalmente en la granja. De esta forma, la generación de empleos contribuirá al incremento de la Población

Económicamente Activa (PEA), impactando directamente en favor de la economía regional. Es importante destacar que los centros de población son también un importante factor de contaminación en el medio ambiente acuático y terrestre de la región.

La relación más intensa de la granja con el ecosistema circundante tendrá lugar en el medio ambiente acuático al convertirse en una proveedora potencial de sólidos suspendidos, residuos químicos, sólidos disueltos, materia orgánica y eventualmente organismos patógenos. En sentido inverso desde el medio acuático se aprovisionará la granja de agua cruda que puede arrastrar larvas de peces y crustáceos.

El medio terrestre tendrá una interacción de menor intensidad, previéndose una afectación potencial por la eliminación de residuos sólidos y líquidos resultados de las actividades humanas, además de la deposición del material sobrante de las excavaciones que se realicen. En contrasentido el suelo se convertirá en la fuente de aprovisionamiento para la conformación de bordos. En esta interacción están implícitos los efectos sobre la flora y la fauna terrestre del lugar.

VII.- Que no hubo solicitud por parte de la comunidad para llevar a cabo una consulta pública de conformidad a lo establecido en el párrafo tercero del Artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y 40, 41 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

VIII.- Que la empresa **TECNO MAR GRANJA S.P.R. DE R.L. DE C.V.**, manifiesta que las actividades propuestas para realizar el proyecto **Granja Camaronicola Operada por "TECNO MAR GRANJA S.P.R. DE R.L. DE C.V."**, no se contraponen con acuerdos de vedas oficiales, ya que los organismos a cultivar no se obtendrán del medio natural; ni se ubica en algún área decretada como de Áreas Naturales Protegidas, federal, estatal o municipal, y que en la región la actividad acuícola se lleva a cabo desde hace varias décadas, por lo que el uso del suelo se considera congruente con la actividad del proyecto. El área donde se encuentra el proyecto no un sitio de importancia arqueológica.

En base a todo lo anterior, podemos concluir, en cuanto al Contexto Regional y Local Ambiental lo siguiente:

- El terreno se encuentra aledaño al mar, lugar que será la fuente de suministro, presentando este siempre la influencia de agua marina con características de calidad, niveles y circulación que permiten su utilización para la crianza de camarón.



DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION
PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

Edificio Hermosillo, 2º. Nivel, Centro de Gobierno,
Comonfort y Paseo del Río, C.P. 83270.

RFC: CSO020419SL4
Bitácora No. : 26/MP-0158/12/15
Clave: 26SO2015PD113

OFICIO N°. DS-SG-UGA-IA-00229-16

Hermosillo, Sonora, del 22 de marzo 2016.

- La zona se caracteriza por la afluencia de granjas camaroneras.
- En relación con posibles cuerpos receptores de las descargas del agua que se utilizará para la granja, se tiene como opción la más adecuada, la descarga a través de un dren ya construido y en operación.
- Este cuerpo de agua tiene vegetación de importancia como mangle rojo, la cual no será removida ni afectada.
- El clima es apropiado al desarrollo camaronícola, lo evidencias los varios años de cultivo en la región.
- Las especie que se utilizará para cultivo corresponden a la **especie de camarón *Penaeus vannamei***, existente naturalmente en el lugar y cuya distribución abarca las aguas Oceánicas y litorales de los Estados de Sonora, Sinaloa y Nayarit.

IX.- Que derivado del proceso de análisis de la información presentada en el Manifiesto de Impacto Ambiental, en su modalidad Particular, y los considerandos indicados anteriormente así como los demás contenidos en la manifestación de impacto ambiental para la operación y mantenimiento del proyecto en el sistema ambiental en el que se ubica el proyecto **Granja Camaronicola Operada por "TECNO MAR GRANJA S.P.R. DE R.L. DE C.V."** se concluye que la afectación a la calidad del agua del cuerpo receptor (Mar de Cortés), por las descargas de aguas residuales producto del recambio de agua representan el impacto ambiental más relevante que potencialmente se pudiera originar, para ello se pretende implementar medidas de control, prevención, mitigación y monitoreo de los impactos ambientales detectados.

X.- Que se manifiesta que de las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales de acuerdo a lo manifestado por la empresa **TECNO MAR GRANJA S.P.R. DE R.L. DE C.V.** en resumen se tiene lo siguiente:

Medidas de mitigación en la Etapa de Operación y Mantenimiento.

1. Protocolos de producción sustentable y bioseguridad. Seguimiento de lineamientos establecidos en Manual de Manejo sanitario y mantenimiento de la bioseguridad de los laboratorios de postlarvas de camarón blanco (*Penaeus vannamei*) en América Latina. FAO Documento Técnico de Pesca. No. 450.
2. Control Sanitario de las larvas que se compren, las cuales deberán estar certificadas por lote y ciclo de producción por laboratorios aceptados por el Comité de Sanidad Acuícola del Estado de Sonora.
3. Manejo sanitario de instalaciones, equipo y organismo en cultivo. Desinfección de Instalaciones y Equipo y organismos según protocolos sanitarios reconocidos por el Comité de Sanidad Acuícola del Estado de Sonora.
4. Control sanitario de vehículos y personal del Laboratorio. Construcción de una Charca Sanitaria para vehículos a la entrada de la **Granja Camaronicola Operada por "TECNO**

TECNO MAR GRANJA S.P.R. DE R.L. DE C.V.
Granja acuicola "Tecnó Mar Granja S.P.R. DE R.L. DE C.V."



DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION
PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

Edificio Hermosillo, 2º. Nivel, Centro de Gobierno,
Comonfort y Paseo del Río, C.P. 83270.

RFC: CSO020419SL4
Bitácora No. : 26/MP-0158/12/15
Clave: 26SO2015PD113

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-00229-16

Hermosillo, Sonora, del 22 de marzo 2016.

MAR GRANJA S.P.R. DE R.L. DE C.V. y Tapetes Sanitarios en cada una de las entradas a las Aéreas de Producción.

5. Uso de materiales de limpieza biodegradables. En todos los procesos de limpieza y mantenimiento de instalaciones (cocina, sanitarios, taller, etc.) se utilizarán elementos biodegradables.

6. Plan de Contingencias Ambientales, para prevenir la afectación por contingencias ambientales se cuenta con un programa para proteger al personal, las instalaciones y el equipo de una eventual inundación o llegada de un huracán. Las instalaciones han sido ubicadas en la parte más alta del predio que no está sujeta a inundaciones. No hay edificaciones, por lo que no hay problema en caso de vientos huracanados, el plan contempla el seguimiento de las alertas gubernamentales y la obediencia de sus planes con la protección del personal y los organismos en cultivo.

7. Plan de Contingencias Sanitarias. Para los controles agentes patógenos se cuenta con un plan de preventivo de contingencias sanitarias con la incorporación de un área de tinas de cuarentena.

8. Manejo y disposición adecuada de hidrocarburos. Se establecerán rutinas de inspección física en la maquinaria y equipo que utiliza combustible, para corrección oportuna de fugas. La tierra contaminada con aceite producto de fugas se guardará en tambores de 200 litros u otro tipo de contenedor con tapadera y se almacenará temporalmente en el almacén temporal de residuos peligrosos, mientras se envía a disposición final.

9. Protección de flora y fauna. Se hará una labor de concientización en el personal que labore en la granja acuícola. En caso de encontrarse algún ejemplar (de flora o fauna) en las labores, y que éste se encuentre dentro de los listados de la norma NOM-059- SEMARNAT-2010, se deberá proceder a su rescate y reubicación en un sitio de características similares al del origen previo acuerdo con la autoridad ambiental.

Se prohibirá a todo el personal que labora en el proyecto, la recolección, captura y/o caza de especies de fauna silvestres, dentro o en los alrededores del sitio. Especial atención se dará a las especies enlistadas en la norma anterior.

10. Programa de Capacitación y concientización a los trabajadores. Se realizaran cursos de capacitación técnica y educación ambiental hacia el personal que labore en el proyecto, en las distintas fases del proyecto.

11. Programa adecuado de almacenamiento, manejo y disposición final de residuos sólidos. Es necesario contar con un programa y elementos necesarios para la captación, separación (al menos en biodegradables y no biodegradables) acopio, recolección, transporte y manejo de residuos sólidos, así como la definición de la disposición final de estos. La disposición final de residuos sólidos no biodegradables deberá realizarse en tiraderos expresamente autorizados.

12.- Generación de empleos. Con el proyecto la **Granja Camaronicola Operada por "TECNO MAR GRANJA S.P.R. DE R.L. DE C.V."**, requerirá personal, por lo que en lo posible se contratará mano de obra y servicios de las poblaciones cercanas.



DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION
PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

Edificio Hermosillo, 2º. Nivel, Centro de Gobierno,
Comonfort y Paseo del Río, C.P. 83270.

RFC: CSO020419SL4
Bitácora No. : 26/MP-0158/12/15
Clave: 26SO2015PD113

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-00229-16

Hermosillo, Sonora, del 22 de marzo 2016.

XI.- Dentro del Programa de Vigilancia Ambiental que se propone tiene como OBJETIVO:

a) Dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las variables físicas, químicas, biológicas, sociales y económicas que nos puedan indicar cambios de comportamiento en el entorno ambiental del proyecto como resultado de la interacción de este con el medio ambiente circundante.

Los seguimientos, verificación y cumplimientos de los parámetros que ya fueron señalados y que serán en base a:

Normas Oficiales Mexicanas que se observarán:

- 1.- NOM-O59-SEMARNAT-2010, Que determina las especies, subespecies de flora y fauna silvestres terrestres y acuáticas en peligro de extinción, amenazadas, raras y sujetas a protección especial, y que establece especificaciones para su protección.
- 2.- NOM-EM-001-PESC-1999, que establece los requisitos y medidas para prevenir y controlar la introducción y dispersión de las enfermedades virales denominadas mancha blanca white spot báculo virus (WSBV) y cabeza amarilla yellow head virus (YHV).
- 3.- NOM-001-SEMARNAT-1996, que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas residuales de aguas y bienes nacionales.

Las labores de monitoreo que se implementarán a fin de evitar impactos ambientales no deseados y evitables, se enfocarán principalmente a los conceptos siguientes:

- Análisis permanente de las aguas para poder determinar, si sus parámetros fisicoquímicos se conservan dentro de los adecuados. Prever una posible contaminación no deseada a los sistemas circundantes.
- Vigilancia exhaustiva para la detección de enfermedades propias de los camarones, a fin de evitar o controlar daños.

XII.- Que de la evaluación del impacto ambiental del proyecto **Granja Camaronicola Operada por "TECNO MAR GRANJA S.P.R. DE R.L. DE C.V."**, promovido por la empresa **TECNO MAR GRANJA S.P.R. DE R.L. DE C.V.** se concluye lo siguiente:

A) El terreno donde se ubica actualmente la **Granja Camaronicola Operada por "TECNO MAR GRANJA S.P.R. DE R.L. DE C.V."**, asegura su uso potencial en actividades acuícolas de producción de camarón debido a las características siguientes:

1) Ubicación cercana a una fuente de agua salina (Golfo de California), que presenta gran compatibilidad en sus parámetros fisicoquímicos para ser utilizada en el desarrollo de cultivo de camarón, de una especie nativa de interés comercial como es el camarón blanco *Penaeus vannamei*.

TECNO MAR GRANJA S.P.R. DE R.L. DE C.V.
Granja acuícola "Tecno Mar Granja S.P.R. DE R.L. DE C.V."



**DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION
PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL**

Edificio Hermosillo, 2º. Nivel, Centro de Gobierno,
Comonfort y Paseo del Río, C.P. 83270.

RFC: CSO020419SL4
Bitácora No. : 26/MP-0158/12/15
Clave: 26SO2015PD113

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-00229-16

Hermosillo, Sonora, del 22 de marzo 2016.

2) La zona de ubicación del terreno ya se encuentra en proceso de uso potencial en actividades de acuacultura, con la existencia de Granjas camaroneras en producción. Sin conocimiento de efectos ambientales que pongan de manifiesto algún cambio generado por las mismas.

B) La operación de la Granja, se desarrollará mediante tecnología adecuada por medio de estanques cuyos organismos provendrán de laboratorios comerciales regionales, nacionales, certificados.

C) Las afectaciones ambientales evaluadas (estimadas), por algunas acciones de Operación y Mantenimiento de la granja, se compensan con el aprovechamiento adecuado del suelo y agua.

D) En cuanto a la afectación a la vegetación del predio es inexistente, ya que la infraestructura ya existe y no se afectarán áreas nuevas o con vegetación.

E) La operación de la granja, no se considera una actividad riesgosa, ya que no usa en sus procesos de cultivo sustancias u organismos que pueden ser dañinos a las poblaciones humanas o al medio ambiente. Tampoco contamina de manera irreversible a los cuerpos de agua aledaños o las aguas oceánicas donde finalmente van a descargar las aguas de recambio.

F) La actividad planteada en este proyecto coadyuva con el desarrollo regional y da sustento a la actividad de la camaronicultura, ayudando a diversificar actividades productivas, incorporando áreas susceptibles y compatibles a su actividad, contribuyendo al desarrollo de industrias conexas como las plantas elaboradoras de alimento para camarón, fabricación de bombas, equipo científico y de laboratorio, vinculación con universidades y servicios en general, y de esta forma a reactivar la economía de mercado existente en la región.

G) Los empleos generados directamente por la operación de la granja mejorarán el nivel de vida de los habitantes de los poblados circunvecinos e indirectamente mantendrán y reactivarán los empleos de las industrias conexas a la pesca y comercio en general.

H) Las aguas residuales provenientes del manejo productivo del camarón (Impacto más significativo detectado), estas serán derivados por medio de canales de descarga para su degradación final por medio de los metabolitos presentes en el agua, por la oxidación del sol y por efectos de biorremediación que se presente en su recorrido antes de su descarga a mar abierto.

I) Los desechos sólidos que genera tales como cartones, latas vacías, envases de vidrio y plástico, papel y desperdicios orgánicos de alimentos. Estos pueden ser seleccionados y entregados para su reciclamiento, el resto puede ser enviado al lugar de depósito que indique la autoridad municipal.

XIII.- Que esta Delegación en base al Artículo 45 fracción II del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente donde se establece que una vez concluida la evaluación de la manifestación de



DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION
PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

Edificio Hermosillo, 2º. Nivel, Centro de Gobierno,
Comonfort y Paseo del Río, C.P. 83270.

RFC: CSO020419SL4
Bitácora No. : 26/MP-0158/12/15
Clave: 26SO2015PD113

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-00229-16

Hermosillo, Sonora, del 22 de marzo 2016.

impacto ambiental, debe emitir, fundada y motivada, la resolución correspondiente en la que se podrá: autorizar total o parcialmente la realización de la obra o actividad de manera condicionada. En este caso la Secretaría podrá sujetar la realización de la obra o actividad a la modificación del proyecto o al establecimiento de medidas adicionales de prevención y mitigación que tengan por objeto evitar, atenuar o compensar los impactos ambientales adversos susceptibles de ser producidos en operación normal, etapa de abandono, término de vida útil del proyecto, o en caso de accidente; por lo que se determina, que el proyecto **La Granja Camaronicola Operada por "TECNO MAR GRANJA S.P.R. DE R.L. DE C.V."** es viable de desarrollarse en el superficie y sitio propuesto siempre y cuando la empresa **TECNO MAR GRANJA S.P.R. DE R.L. DE C.V.**, aplique correctamente las medidas de prevención, y de mitigaciones propuestas y señaladas en el manifiesto de impacto ambiental y del cumplimiento a los Términos y Condicionantes del presente oficio resolutivo para efecto de minimizar, reducir y compensar las afectaciones de tipo ambiental que el proyecto pudiera ocasionar durante sus etapas de preparación del sitio, operación, mantenimiento y abandono.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5 fracción X, 28, fracción XII, 30 y 35 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, fracción I, 5 inciso U fracción I, 44, 45, fracción II, 48, 49 y 57 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Mayo del 2000; 38, 39 y 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; esta Delegación Federal resuelve que el proyecto **Granja Camaronicola Operada por "TECNO MAR GRANJA S.P.R. DE R.L. DE C.V."** de referencia **ES PROCEDENTE**, por lo que se **AUTORIZA DE MANERA CONDICIONADA** su desarrollo, debiendo sujetarse a los siguientes:

TÉRMINOS:

PRIMERO.- Se autoriza en materia de impacto ambiental, a la empresa **TECNO MAR GRANJA S.P.R. DE R.L. DE C.V.**, la operación, mantenimiento y abandono del proyecto denominado **Granja Camaronicola Operada por "TECNO MAR GRANJA S.P.R. DE R.L. DE C.V."**, que se ubica en un predio rural con una superficie total de 79-88-62 hectáreas ubicadas en el Ejido Liliba, Parque acuícola Álamo Hueco, parcela número 4 Z1 P3/4 y 5Z1 P3/4, Municipio de San Ignacio Rio Muerto.

De la superficie total de 79-88-62 Has y de cultivo es de 53-55 has de espejo de agua de 20 estanques ya existentes en la actualidad y se plantea mejorar el sistema de recirculación del

TECNO MAR GRANJA S.P.R. DE R.L. DE C.V.
Granja acuícola "Tecnó Mar Granja S.P.R. DE R.L. DE C.V."

Edificio Hermosillo, 2º. Nivel, Centro de Gobierno,
Comofort y Paseo del Río, C.P. 83270.

RFC: CSO020419SL4
Bitácora No. : 26/MP-0158/12/15
Clave: 26SO2015PD113

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-00229-16

Hermosillo, Sonora, del 22 de marzo 2016.

agua total en las 53.55 has de espejo de agua así como tecnificar el desarrollo de cultivo por medio de Hiperintensivo en 5.61 has tal y como se muestra en la siguiente tabla.

Etapa	Estanque	Has
Etapa I	20	53.55
Etapa II	1	1.87
Etapa III	1	1.87
Etapa IV	1	1.87
Total		59.16

El predio corresponde a un polígono irregular cuyas coordenadas UTM de muestran en la tabla.

Coordenadas UTM		
Lado Est-PV	X	Y
1-2	556,330.30	3,024,333.45
2-3	556,330.30	3,023,833.45
3-4	556,187.77	3,023,833.49
4-5	556,187.77	3,023,833.49
5-6	555,647.97	3,023,394.36
6-7	555,435.25	3,023,833.48
7-1	555,203.61	3,024,333.45

El polígono comprende 79-88-62 hectáreas de las cuales el 100% cubierta por estanquería, campamento, maternidades etc. se encuentra en la actualidad. Esta superficie se encuentra despalmada y desmontada, esta construcción está amparada con la manifestación de impacto ambiental numero D.O.O.DEGOEIA-006636, del proyecto parque Acuícola Álamo Huevo promovido por el Ejido Liliba. , con fecha 14 de Octubre de 1999.

Área o Sección	Superficie Requerida	Observaciones
Superficie Total Proyecto	79.8862	
Estanquería Engorda	53.55	
Área despalmada	79.8862	Área Construida la Obra Civil
Área Sujeta a Desmonte	0	No se Afectara área
Áreas Naturales Afectadas	0	No se Afectara área



DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION
PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

Edificio Hermosillo, 2º. Nivel, Centro de Gobierno,
Comonfort y Paseo del Río, C.P. 83270.

RFC: CSO020419SL4
Bitácora No. : 26/MP-0158/12/15
Clave: 26SO2015PD113

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-00229-16

Hermosillo, Sonora, del 22 de marzo 2016.

Caminos	1	Existen caminos de acceso
Área Campamento y Maternidades	5.7910	Instalación Campamento, Oficina, Laboratorio y Maternidades

Descripción de obras y actividades provisionales

La granja se encuentra en operación y cuenta con las siguientes obras e infraestructura:
Campamento a base block y cemento y cubrirá una superficie de 592.32 metros cuadrados el cual abarca la siguiente distribución:

- Dormitorios
- Baños
- Oficina
- Cocina Comedor
- Almacén de Alimentos
- Almacén de Herramientas
- Capilla
- Cobertizo de Generadores
- Laboratorio de Campo
- Plancha de Cosecha
- Taller

Dormitorios: Es el área de resguardo y descanso de los trabajadores en la granja el cual tiene una medida de 4 x 14.20 metros dando un área de 56.80 metros cuadrados

Baños: Es el área de baño de los trabajadores y para hacer necesidades fisiológicas el cual tiene una medida de 4 x 2.8 metros dando un área de 11.20 metros cuadrados, se cuenta con letrinas ecológicas.

Oficina: Es el área donde se realizan todos los trámites administrativos y contables de la operación de la granja la cual tiene una medida de 4 x 7.50 metros dando un área de 30 metros cuadrados.

Cocina Comedor: Es el área donde se elaboran los alimentos para los trabajadores, así como el área donde comen todos el cual tiene una medida de 4 x 14.20 metros, dando un área de 56.80 metros cuadrados.

Almacén de Alimentos: Es el área donde se guardan los alimentos del camarón, el cual tiene una medida de 11.20 x 14.30 metros, dando un área de 174.46 metros cuadrados.

Almacén de Herramientas: Es el área donde se guardan todas las herramientas y equipos de trabajo el cual tiene una medida de 4.70 x 3.85 metros, dando un área de 18.09 metros cuadrados.

Capilla: Es el área donde rezan y oran los trabajadores el cual tiene una medida de 4.20 x 9.90 metros, dando un área de 41.58 metros cuadrados.



DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION
PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

Edificio Hermosillo, 2º. Nivel, Centro de Gobierno,
Comonfort y Paseo del Río, C.P. 83270.

RFC: CSO020419SL4
Bitácora No. : 26/MP-0158/12/15
Clave: 26SO2015PD113

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-00229-16

Hermosillo, Sonora, del 22 de marzo 2016.

Cobertizo de Generadores: Es el área donde se resguardan los generadores que operan en la granja, el cual tiene una medida de 6.50 x 4.60 metros, dando un área de 29.9 metros cuadrados.

Laboratorio de Campo: Es el área donde se llevan todos los muestreos y análisis de la larva y el camarón, para llevar un correcto control y poder prevenir enfermedades, el cual mide 4 x 6 metros, dando un área de 24 metros cuadrados.

Plancha de Cosecha: Es el área donde se recibe el camarón para el proceso de congelamiento y limpieza, el cual mide 13.50 x 12.20 metros, dando un área de 164.7 metros cuadrados.

Taller: Es el área donde se hacen las reparaciones de cualquier equipo que se encuentre en la granja y ocupe ser reparado, el cual mide 4.30 x 3.30 metros, dando un área de 14.19 metros cuadrados

Las aguas residuales de la cocina y el baño son captadas en una fosa séptica, mientras que las excretas se canalizan a una letrina ecológica interna, formando una composta que es vaciada en cuanto alcance su máxima capacidad.

Letrina ecológica. En las proximidades del edificio se cuenta con una letrina ecológica de uso común que utiliza como sustrato aserrín, la cual dispone de unos mecanismos para la captación de los líquidos, mientras que el material sólido se retira periódicamente.

El sistema principal de la composta se mantiene por abajo del nivel del suelo y está compuesto por una cámara de almacenaje con capacidad ligeramente superior a un metro cúbico, que dispone de dos compuertas de acceso, una superior, destinada a maniobras de distribución y compactación de la composta.

Descripción de los servicios requeridos

En el lugar no existen los servicios básicos de suministro de agua potable y drenaje, para solventar estas necesidades básicas el área de campamento cuenta con un tanque elevado de un metro cúbico que es llenado mediante acarreo de agua potable del poblado más cercano, para esto se utiliza un tanque remolque de al menos la misma capacidad y una bomba de gasolina para llevar el líquido hasta el aljibe.

El campamento cuenta con suministro de corriente eléctrica instalada y aportada por la CFE que abastece toda el área de campamento.

Drenaje.- Las excretas son eliminadas mediante la instalación de dos letrinas ecológicas (compostas) con sustrato a base de aserrín, dos de estas se encuentra en las inmediaciones del campamento, el área aproximada de esta unidad es de solo 1.69 metros cuadrados. Las aguas residuales generadas por la regadera y los lavabos serán vertidas en una fosa séptica.

El proyecto contempla un crecimiento por etapas en la actualidad se cuenta con un total de 79-88-62 Has y 53-55 has en operación de espejo de agua, con posteriores mejoras de



DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION
PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

Edificio Hermosillo, 2º. Nivel, Centro de Gobierno,
Comonfort y Paseo del Río, C.P. 83270.

RFC: CSO020419SL4
Bitácora No. : 26/MP-0158/12/15
Clave: 26SO2015PD113

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-00229-16

Hermosillo, Sonora, del 22 de marzo 2016.

tecnificación en recirculación de toda la granja y 5.61 has de espejo de agua en un modelo Hiperintensivo y las otras 47.94 restantes de espejo de agua seguirá en sistema intensivo.

El abastecimiento de agua se llevará a cabo mediante la derivación de un canal de alimentación ya existente del cual se conectarán tres canales de distribución principales los cuales a través de compuertas tipo monje regularán el flujo hacia estanques rústicos de distintas dimensiones (desde 2.5 a 13.5 hectáreas). Estos desfogarán en un dren que captará los efluentes, generados por el recambio diario y reposición de las perdidas por evaporación. Las aguas residuales serán llevadas por la red de drenes que desembocaran directo al mar.

Etapas de ABANDONO: El escenario ambiental que quedará después de abandonar el sitio del proyecto y realizar las obras de restauración, se pretende sea similar al de las áreas naturales adyacentes que imperen en ese momento, a fin de tener un área ambiental homogénea, aunque y sin embargo no se estima una vida útil, ya que es factible mantener la infraestructura operacional por tiempo indefinido mientras se de mantenimiento.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá **UNA VIGENCIA** para las etapas de operación, mantenimiento y abandono de **30 AÑOS** del proyecto denominado **La Granja Camaronicola Operada por "TECNO MAR GRANJA S.P.R. DE R.L. DE C.V."**, dichos plazos darán inicio a partir del día siguiente a la recepción de la presente autorización y serán prorrogados a juicio de esta Secretaría, siempre y cuando la empresa **TECNO MAR GRANJA S.P.R. DE R.L. DE C.V.**, lo solicite por escrito a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, durante los 30 días hábiles previos a la fecha de su vencimiento.

Así mismo, dicha solicitud debe acompañarse con el oficio de verificación, emitido por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Sonora, en donde se indique que la **TECNO MAR GRANJA S.P.R. DE R.L. DE C.V.**, ha dado cumplimiento a los Términos establecidos en la presente autorización.

TERCERO.- La empresa **TECNO MAR GRANJA S.P.R. DE R.L. DE C.V.**, queda sujeta a cumplir con las obligaciones contenidas en el Artículo 50, del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en caso de que desista de realizar las obras motivo de la presente autorización, para que esta Secretaría determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

TECNO MAR GRANJA S.P.R. DE R.L. DE C.V.
Granja acuícola "Tecnó Mar Granja S.P.R. DE R.L. DE C.V."



DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION
PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

Edificio Hermosillo, 2º. Nivel, Centro de Gobierno,
Comofort y Paseo del Río, C.P. 83270.

RFC: CSO020419SL4
Bitácora No. : 26/MP-0158/12/15
Clave: 26SO2015PD113

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-00229-16

Hermosillo, Sonora, del 22 de marzo 2016.

CUARTO.- En cumplimiento al Artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la empresa **TECNO MAR GRANJA S.P.R. DE R.L. DE C.V.** debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier eventual modificación al proyecto que se aparte de lo manifestado, incluyendo lo referente a los tiempos de ejecución de los trabajos, para que con toda oportunidad se determine lo procedente, de acuerdo con la legislación ambiental vigente, así como cumplir con los requisitos del trámite de homoclave **SEMARNAT-04-008** inscrito por esta Secretaría en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, para que con toda oportunidad esta Secretaría determine lo procedente. Queda estrictamente prohibido desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.

QUINTO.- De conformidad con el Artículo 35 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización sólo se refiere a los aspectos ambientales de las obras o actividades descritas en el Término Primero. Por ningún motivo la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras y actividades, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales y Municipales, ante la eventualidad de que la empresa **TECNO MAR GRANJA S.P.R. DE R.L. DE C.V.** no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

SEXTO.- La preparación, operación y mantenimiento de las obras y actividades del proyecto **La Granja Camaronicola Operada por "TECNO MAR GRANJA S.P.R. DE R.L. DE C.V."** promovido por la empresa **TECNO MAR GRANJA S.P.R. DE R.L. DE C.V.**, de acuerdo al Artículo 47 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, debe sujetarse a la descripción contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad particular, en los planos del proyecto, a lo dispuesto en la presente resolución y las normas oficiales mexicanas aplicables a las obras y actividades propuestas en el proyecto y en las demás disposiciones y ordenamientos legales y reglamentarias aplicables conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES:

I. GENERALES.

La empresa **TECNO MAR GRANJA S.P.R. DE R.L. DE C.V.** debe:

TECNO MAR GRANJA S.P.R. DE R.L. DE C.V.
Granja acuícola "Teco Mar Granja S.P.R. DE R.L. DE C.V."



DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION
PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

Edificio Hermosillo, 2º. Nivel, Centro de Gobierno,
Comonfort y Paseo del Río, C.P. 83270.

RFC: CSO020419SL4
Bitácora No. : 26/MP-0158/12/15
Clave: 26SO2015PD113

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-00229-16

Hermosillo, Sonora, del 22 de marzo 2016.

1. Cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, control y mitigación propuestas en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular del proyecto **La Granja Camaronicola Operada por "TECNO MAR GRANJA S.P.R. DE R.L. DE C.V."**, así como de las condicionantes establecidas en la presente resolución, la empresa **TECNO MAR GRANJA S.P.R. DE R.L. DE C.V.**, es la responsable de que la calidad de la información presentada en los reportes e informes, permita a la autoridad correspondiente evaluar y en su caso certificar el cumplimiento de las condicionantes.
2. Las descargas deben ajustarse a lo establecido en la **NOM-001-SEMARNAT-1996** que define los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas en bienes nacionales, con lo cual se debe garantizar que no habrá afectaciones significativas al Mar de Cortés y de sus efectos residuales negativos sobre cuerpo de agua, ubicado en el sistema ambiental regional donde se ubica el proyecto.
3. La operación y mantenimiento del proyecto **La Granja Camaronicola Operada por "TECNO MAR GRANJA S.P.R. DE R.L. DE C.V."**, debe vincularse con el Programa Sanitario del Comité Estatal de Sanidad Acuícola A.C., el cual tiene como objetivos el de vigilar y revisar que las instalaciones e infraestructuras acuícolas en el Estado cumplan con las condiciones adecuadas para el cultivo de camarón, a fin de prevenir aspectos sanitarios adversos, no sólo para la granja en operación, sino para las granjas vecinas y otras que se ubiquen en el área de influencia.
4. Para las descargas de aguas residuales del proyecto **La Granja Camaronicola Operada por "TECNO MAR GRANJA S.P.R. DE R.L. DE C.V."** la **TECNO MAR GRANJA S.P.R. DE R.L. DE C.V.** según manifiesta, va utilizar el dren común de descarga el cual es utilizado por varias granjas acuícolas, por lo que se deberá coordinarse para su mantenimiento y monitoreo de las aguas de descarga comunes al Mar de Cortés.
5. Implementar y ejecutar en su caso el Programa de Monitoreo y Vigilancia Ambiental, propuesto en el cual tenga como objetivos, el seguimiento y control de los impactos sinérgicos, residuales y aquellos que no hayan sido considerados en la presente y en la manifestación de impacto ambiental.
6. Implementar y ejecutar un Programa de Monitoreo de la calidad del agua tanto en la descarga de su granja y del dren colector final, debiendo realizar una modelación con datos reales y fidedignos de la dispersión de las descargas a mar abierto, a efecto de dar seguimiento a las condiciones ambientales del sitio de descarga y de los impactos sinérgicos, residuales.
7. Mantener en óptimas condiciones de operación el equipo y la maquinaria utilizados durante las diferentes etapas del proyecto, de tal manera que cumplan con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de protección al ambiente y otras que resulten aplicables.
8. Realizar los trabajos autorizados en la superficie, forma, tiempo y empleando el equipo y maquinaria manifestados en el estudio de Impacto Ambiental y en lo autorizado por esta Delegación.

TECNO MAR GRANJA S.P.R. DE R.L. DE C.V.
Granja acuícola "Tecno Mar Granja S.P.R. DE R.L. DE C.V."



DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION
PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

Edificio Hermosillo, 2º. Nivel, Centro de Gobierno,
Comonfort y Paseo del Río, C.P. 83270.

RFC: CSO020419SL4
Bitácora No. : 26/MP-0158/12/15
Clave: 26SO2015PD113

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-00229-16

Hermosillo, Sonora, del 22 de marzo 2016.

9. Cumplir con los siguientes lineamientos en función del tipo de residuos que serán generados en las diferentes etapas del proyecto, para la disposición adecuada de los mismos:

- Los residuos de materiales que se utilicen tales como: Residuos de pinturas, contenedores vacíos impregnados con aceite, grasas, solventes y aceites gastados, provenientes de la lubricación del equipo y la maquinaria, deben ser consideradas como residuos peligrosos, de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana **NOM-052-SEMARNAT-1993**, por lo que serán colectados y almacenados conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley General de Manejo Integral de Residuos y ser enviados posteriormente para su reciclaje, incineración y/o confinamiento a lugares avalados por esta Secretaría, previa notificación, en los formatos correspondientes.

10. Contar con los servicios de letrinas cubriendo las necesidades del personal obrero en las etapas de operación, mantenimiento y abandono del proyecto **La Granja Camaronicola Operada por "TECNO MAR GRANJA S.P.R. DE R.L. DE C.V."** evitando la contaminación del suelo, aire y agua en su caso.

11. Obtener la totalidad de las postlarvas de laboratorios autorizados tal como lo manifiestan, por lo que los organismos que se adquieran deben contar con el certificado de sanidad correspondiente.

12. Llevar un registro de operación del proyecto **La Granja Camaronicola Operada por "TECNO MAR GRANJA S.P.R. DE R.L. DE C.V."** en el que se incluya: las prácticas de cultivo, adquisición de los organismos certificados para siembra, manejo de las especies cultivadas, frecuencia y control de enfermedades, uso de productos químicos y tratamiento de desechos orgánicos e inorgánicos, entre otros aspectos; lo anterior, con la finalidad de tener un mayor control de sanidad en el manejo y operación del proyecto acuícola, así como para mostrarlo a la autoridad competente que lo requiera.

13. La empresa **TECNO MAR GRANJA S.P.R. DE R.L. DE C.V.**, en la operación y mantenimiento no debe rebasar los límites máximos permisibles de los parámetros establecidos en la Norma Oficial Mexicana **NOM-001-SEMARNAT-1996** de las aguas de recambio de su granja, a efecto de garantizar que su aportación al dren colector sea menor a lo establecido en la Norma y que al descargar a mar abierto, los valores sean mucho menor.

14. Evitar la circulación de agua en el área de estanquería en caso de presentarse problemas de contaminación del agua por agentes químicos o biológicos, o problemas de sanidad por lo que debe notificar inmediatamente a las autoridades competentes en la materia para que se determine las medidas precautorias a tomar.

15. Informar a esta Secretaría, a través de la Delegación de **PROFEPA**, de cualquier mortandad inusual, por causas desconocidas, que se presenten en sus instalaciones. Este aviso debe de presentarlo por escrito dentro de las siguientes 48 horas de ocurrido el evento.

TECNO MAR GRANJA S.P.R. DE R.L. DE C.V.
Granja acuícola "Tecno Mar Granja S.P.R. DE R.L. DE C.V."



DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION
PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

Edificio Hermosillo, 2º. Nivel, Centro de Gobierno,
Comonfort y Paseo del Río, C.P. 83270.

RFC: CSO020419SL4
Bitácora No. : 26/MP-0158/12/15
Clave: 26SO2015PD113

OFICIO N°. DS-SG-UGA-IA-00229-16

Hermosillo, Sonora, del 22 de marzo 2016.

16. Dar mantenimiento al área de estanquería después de cada cosecha, tal como se ha manifestado con la finalidad de sanear el suelo. Los drenes y canales deben desazolvarse periódicamente, empleando el lodo producto de esta actividad en la recompactación de la bordería. En caso de requerir el uso de cal para restablecer el pH del suelo, ésta debe utilizarse en las concentraciones necesarias para neutralizar la acidez, realizando previamente los análisis fisicoquímicos del suelo, a fin de aplicar solamente las dosis necesarias que no impliquen impactos negativos al medio natural.

Queda prohibido a la empresa **TECNO MAR GRANJA S.P.R. DE R.L. DE C.V.:**

17. Efectuar el mantenimiento, lavado y/o reparación de la maquinaria y equipo cerca del cuerpo de agua, ya sea de los estanques y del suelo, sin las medidas de protección suficientes, para ello debe realizarse en lugar y condiciones adecuadas para evitar la contaminación del suelo.

18. Verter las aguas de recambio, producto de la operación, en sitios diferentes al manifestado.

19. Emplear sustancias medicadas que afectan a los organismos acuáticos silvestres al ser liberadas junto con las aguas de recambio. En caso de emplear este tipo de sustancias se deben utilizar en las concentraciones mínimas necesarias y bajo un control estricto, evitando de esta maneja impactos negativos sobre la flora y fauna acuática, y en general el entorno ambiental.

20. Descabezar o realizar cualquier tipo de proceso del producto cosechado, en el área del proyecto.

21. Descargar sin tratamiento previo, las aguas residuales que se generan en cualquier etapa del proyecto (domésticas, oficina, letrinas, almacén).

La empresa **TECNO MAR GRANJA S.P.R. DE R.L. DE C.V.** debe:

22. Promover un sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas y de servicios para reuso en áreas verdes, debe notificar a esta Secretaría para que determine lo conducente de acuerdo a la normatividad ambiental vigente.

23. Supervisar a la Compañía responsable de realizar actividades de manejo, reparación y mantenimiento de la maquinaria y equipo de tal manera que se cumpla con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables así como el cumplimiento a las condicionantes señaladas en el presente resolutivo.

24. Contar con un control de accesos al sitio para evitar la invasión de zonas no alteradas, por maquinaria y vehículos de carga y auto transporte, que por el desarrollo de las actividades propias del proyecto, pueda ocasionar una afectación al entorno natural ó terrenos colindantes al predio, sin previa autorización.

TECNO MAR GRANJA S.P.R. DE R.L. DE C.V.
Granja acuícola "Tecno Mar Granja S.P.R. DE R.L. DE C.V."



DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION
PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

Edificio Hermosillo, 2º. Nivel, Centro de Gobierno,
Comonfort y Paseo del Río, C.P. 83270.

RFC: CSO020419SL4
Bitácora No. : 26/MP-0158/12/15
Clave: 26SO2015PD113

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-00229-16

Hermosillo, Sonora, del 22 de marzo 2016.

25. Instalar depósitos adecuados para el manejo de los residuos sólidos durante la realización del proyecto **La Granja Camaronicola Operada por "TECNO MAR GRANJA S.P.R. DE R.L. DE C.V."**, dentro del área de operación y mantenimiento del proyecto.

26. Para la etapa de abandono y de acuerdo a las características topográficas del suelo afectadas por la construcción de bordos, estanques, canales y drenes podrán restituirse a sus cotas originales al momento de abandonar el sitio, ejecutando acciones de restauración, empleando maquinaria pesada que incorpore el suelo a sus cotas originales, y preparándolo para la siembra de especies halófitas propias del área, para con estas acciones revertir la fragmentación del paisaje y los impactos ocasionados por el establecimiento de la **TECNO MAR GRANJA S.P.R. DE R.L. DE C.V.**.

SÉPTIMO.- La empresa **TECNO MAR GRANJA S.P.R. DE R.L. DE C.V.**, debe desarrollar el **Programa de Vigilancia Ambiental**, en la que se incluya el cumplimiento de aquellas condicionantes que así lo ameriten y de las acciones que desarrolle tendientes a la prevención y control de la contaminación del suelo, agua y aire, el **Programa de Vigilancia Ambiental**, debe desarrollarse y presentarse como reporte al concluir la etapa de operación y mantenimiento de cada ciclo de cultivo y de manera anual ante esta Secretaría (Delegación de PROFEPA y con copia del acuse de recibo, presentarse en la Delegación de SEMARNAT en Sonora), así como mantenerse en el sitio para cuando la autoridad competente lo requiera.

OCTAVO.- La empresa **TECNO MAR GRANJA S.P.R. DE R.L. DE C.V.**, debe dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del proyecto, conforme con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, para lo cual comunicará por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado la fecha de inicio de las actividades y obras autorizadas, dentro de los **diez días** siguientes a que hayan dado principio; así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los **diez días** posteriores a que esto ocurra.

NOVENO.- La presente resolución a favor de la empresa **TECNO MAR GRANJA S.P.R. DE R.L. DE C.V.**, es personal, en caso transferir los derechos y obligaciones contenidos en este documento, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la empresa **TECNO MAR GRANJA S.P.R. DE R.L. DE C.V.**, debe notificarlo por escrito a esta autoridad.

TECNO MAR GRANJA S.P.R. DE R.L. DE C.V.
Granja acuícola "Tecno Mar Granja S.P.R. DE R.L. DE C.V."



DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION
PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

Edificio Hermosillo, 2º. Nivel, Centro de Gobierno,
Comonfort y Paseo del Río, C.P. 83270.

RFC: CSO020419SL4
Bitácora No. : 26/MP-0158/12/15
Clave: 26SO2015PD113

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-00229-16

Hermosillo, Sonora, del 22 de marzo 2016.

La transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente, en el caso de que el interesado en desarrollar el proyecto, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse, apegarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a la empresa **TECNO MAR GRANJA S.P.R. DE R.L. DE C.V.**, para la realización del proyecto en materia de impacto ambiental.

DECIMO.- Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales, de uso del suelo e instalaciones que haya firmado la empresa **TECNO MAR GRANJA S.P.R. DE R.L. DE C.V.**, para la legal preparación del sitio, operación, mantenimiento, y abandono del proyecto, así como del cumplimiento a las condicionantes o requisitos que se incluyan en otras autorizaciones, licencias y permisos u otros ordenamientos legales en general, que se requieran de otras autoridades competentes para la realización de la actividad propuesta en el manifiesto de impacto ambiental, ya que de acuerdo al Artículo 35, último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, señala que: La resolución de la Secretaria sólo se referirá a los aspectos ambientales de las obras y actividades de que se trate.

DECIMO PRIMERO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.

DECIMO SEGUNDO.- La empresa **TECNO MAR GRANJA S.P.R. DE R.L. DE C.V.** es la única responsable de ejecutar las obras y acciones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos atribuibles a la realización y operación de las obras y actividades autorizadas, que no hayan sido considerados en la Manifestación de Impacto Ambiental presentada del proyecto **La Granja Camaronicola Operada por "TECNO MAR GRANJA S.P.R. DE R.L. DE C.V."** Por lo tanto, la empresa **TECNO MAR GRANJA S.P.R. DE R.L. DE C.V.** es la responsable ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar la construcción y operación del proyecto. Por tal motivo debe vigilar que las compañías o el personal que se contrate, acaten los Términos y las Condicionantes a los cuales queda sujeta la presente autorización.

En caso de que las obras ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el equilibrio ecológico, se ajustarán a lo previsto en el Artículo 56 del Reglamento de la Ley General del

TECNO MAR GRANJA S.P.R. DE R.L. DE C.V.
Granja acuícola "Teco Mar Granja S.P.R. DE R.L. DE C.V."



DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION
PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

Edificio Hermosillo, 2º. Nivel, Centro de Gobierno,
Comonfort y Paseo del Río, C.P. 83270.

RFC: CSO020419SL4
Bitácora No. : 26/MP-0158/12/15
Clave: 26SO2015PD113

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-00229-16

Hermosillo, Sonora, del 22 de marzo 2016.

Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DECIMO TERCERO.- La empresa **TECNO MAR GRANJA S.P.R. DE R.L. DE C.V.**, debe mantener en el sitio del proyecto una copia del expediente de la manifestación de impacto ambiental, de los planos del proyecto, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera. Asimismo, para la autorización de futuras obras dentro del predio o en terrenos aledaños al mismo, la empresa **TECNO MAR GRANJA S.P.R. DE R.L. DE C.V.**, debe hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos que se pudieran presentar.

DECIMO CUARTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el Artículo 40 fracción IX inciso C) del Reglamento Interior de esta Secretaría, podrá modificar, suspender, anular ó revocar la Autorización en Materia de Impacto Ambiental, si estuviera en riesgo el Equilibrio Ecológico o se produjeran afectaciones significativas nocivas imprevistas en el ambiente, que pudieran provocar un desequilibrio ecológico.

La presente resolución ha sido otorgada por esta Unidad Administrativa con base en la dictaminación de la información proporcionada por el solicitante cuyo contenido se presume cierto atendiendo al principio de buena fe, salvo que la autoridad verificadora determine lo contrario.

DECIMO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

El incumplimiento a las condicionantes fijadas en esta Resolución, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sus Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y demás instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la ejecución del proyecto en sus distintas etapas, así como la presentación de quejas hacia la misma en forma justificada y reiterada, o a la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana, que ocasionen desequilibrio ecológico al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio



**DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION
PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL**

Edificio Hermosillo, 2º. Nivel, Centro de Gobierno,
Comonfort y Paseo del Río, C.P. 83270.

RFC: CSO020419SL4
Bitácora No. : 26/MP-0158/12/15
Clave: 26SO2015PD113

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-00229-16

Hermosillo, Sonora, del 22 de marzo 2016.

Ambiente y Recursos Naturales imponga a la empresa **TECNO MAR GRANJA S.P.R. DE R.L. DE C.V.** las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

DECIMO SEXTO.- Notificar la presente resolución a la Notificar la presente resolución al representante legal de la empresa **TECNO MAR GRANJA S.P.R. DE R.L. DE C.V.** por algunos de los medios Legales previstos en los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo por algunos de los medios Legales previstos por el Artículo 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

EL DELEGADO FEDERAL


LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI



C.c.p. LIC. JORGE CARLOS FLORES MONGE.- Delegado de PROFEPA Centro Negoplaza.2 piso, Hermosillo, Sonora.
C.c.p. Expediente Técnico.

GAC/EMC/DMVL/GDGS/EEFB/2016.

C:\Gonzalez\ Documentos \ Unidad de Gestión \ Resolutivos\ Resueltos 2016 \ Proyecto La Granja Camaronicola Operada por "TECNO MAR GRANJA S.P.R. DE R.L. DE C.V.".

